Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/09/2025 - 11:04:45 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028739716 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGfqQnBkShTjlacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA

Sigla: METRO DE MEDELLIN

Nit: 890923668-1

Domicilio principal: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-043814-03
Fecha de matrícula: 03 de Julio de 1979
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 25 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 44 46 001
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: metro@metrodemedellin.gov.co
Teléfono comercial 1: 4548888
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 44 46 001
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@metrodemedellin.gov.co
Teléfono para notificación 1: 4548888
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Pública No.1020, otorgada en la Notaría 9a. de Medellín, en Mayo 31 de 1979, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 1979, en el libro 9o., folio 155, bajo el No.3417, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA
Es una Entidad de derecho público, perteneciente al orden Municipal.

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.210, de Febrero 7 de 1984, de la Notaría 8a. de Medellín. Aclarada por medio de la Escritura Pública No.622 de Marzo 14 de 1984, de la Notaría 8a. de Medellín.

Escritura Pública No.451, del 06 de junio de 1996, de la Notaría 27a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 1996, con el No.5314 del libro IX, mediante la cual cambia su denominación social por la de:

EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA.
y tendrá como sigla o abreviatura "METRO DE MEDELLIN LTDA."

Escritura Pública No.117 del 21 de enero de 1997, de la Notaría 9a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 1997, con el No.849 del libro IX, mediante la cual entre otras reformas, cambia su domicilio de Medellín al Municipio de Bello y varía su denominación social así:

"EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA.",
y podrá usar indistintamente la sigla o forma abreviada
"METRO DE MEDELLIN LTDA."

Escritura Pública No.383 del 30 de abril de 2.003, de la Notaría Única de Sabaneta, aclarada por Escritura Pública No. 620 del 10 de julio de 2003, de la Notaría Única de Sabaneta.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.4827 del 18 de diciembre de 2024 de la Notaría 3 de Bello, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2024, con el No.49916 del Libro IX, la sociedad entre otras reformas, cambió su sigla de METRO DE MEDELLIN LTDA a METRO DE MEDELLIN

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 03 de julio de 2179.

OBJETO SOCIAL

La Empresa tiene por objeto social:

1.La planeación, construcción, operación, recaudo y administración de servicios de transporte público de pasajeros. Para el efecto podrá:

1.1. Planear, construir, operar, controlar y mantener uno o varios modos o sistemas de transporte.

1.2. Ofrecer y vender servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, capacitación, mercadeo de bienes, servicios técnicos de operación, control, recaudo y mantenimiento, relacionados con los diferentes modos y sistemas de transporte.

2.La ejecución de operaciones urbanas y desarrollos inmobiliarios, orientados al desarrollo del sistema de transporte masivo, en los términos previstos en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013 y 1742 de 2014, o aquellas que las modifiquen, aclaren o complementen y en los planes de ordenamiento territoriales, a través do cualquier modalidad de actuación urbanística, incluido el desarrollo de unidades de actuación urbanísticas, unidades de gestión, cooperación entre participes, o los demás sistemas provistos en la normatividad vigente, utilizando los instrumentos de financiación y gestión del suelo y en especial, adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto. Tal actividad se podrá desarrollar siempre y cuando se otorguen por la Nación, las entidades territoriales correspondientes, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios, las autorizaciones que la normatividad exija para llevar a cabo dichas actividades. Para tal efecto podrá:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2.1. Ejecutar las modalidades descritas de operación urbanística de forma directa o participando en ellas mediante diferentes modalidades de gestión asociada.

2.2. Gestionar--a través de la gerencia- ingresos con recursos provenientes de cargas urbanísticas, participación en plusvalía, explotación comercial de sus bienes muebles e inmuebles, y en general de la venta de sus bienes, servicios y derechos, relacionados con su objeto social siempre y cuando se otorguen por la Nación, las entidades territoriales correspondientes, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios, las autorizaciones que la normatividad exija para llevar a cabo dichas actividades.

2.3. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante expropiación los inmuebles y derechos que se requieran para la ejecución del objeto social de la Empresa, siempre y cuando se otorguen las autorizaciones que la normatividad exija para llevar a cabo dichas actividades. En virtud de esta facultad, se podrá -previa autorización debidamente otorgada por la autoridad competente- expedir los oficios de oferta, de compra y las resoluciones de expropiación de que hablan los artículos 13 y 21 de la Ley 9o de 1989, así como las demás que fuera necesario cumplir en aplicación de tal ley.

2.4. Dentro de las áreas de influencia de la linea metro y sus modos complementarios, formular y elaborar instrumentos de planeación incluidas unidades de actuación urbanística, y coordinar y ejecutar los procesos necesarios para su formalización e implementación, así como generación y mejoramiento de espacios públicos.

2.5. Actuar como banco inmobiliario o de tierras según el alcance definido en la ley 388 de 1997 y la ley 9 de 1989, relacionadas principalmente con la constitución de reservas públicas de suelo, de acuerdo a lo establecido en el instrumento, actuación urbanística u operación urbana a desarrollar.

2.6. Impulsar la expedición de las reglamentaciones municipales sobre operadores urbanos.

3. La explotación comercial de todos los negocios asociados con el transporte público de pasajeros y espacios publicitarios. Para tal efecto podrá aprovechar y explotar comercialmente:

3.1. Los negocios asociados con el transporte público de pasajeros y los demás que la Empresa logre identificar.

3.2. La capacidad técnica y tecnológica del talento humano, infraestructura física y equipos disponibles.

3.3. Participar, promover y comercializar, a cualquier titulo, desarrollos tecnológicos y publicitarios.

3.4. Promover y comercializar la imagen de la Empresa, de los sistemas de transporte que opere y mantenga, de los bienes, productos y servicios que desarrollo y de los negocios asociados.

3.5. Importar y exportar equipos, servicios y repuestos para los diferentes modos, sistemas de transporte y los demás negocios de la Empresa, en el desarrollo de su objeto social. Lo mismo que arrendarlos y prestar servicios do operación de los mismos.

4. La explotación comercial del Sistema de Recaudo Centralizado y sus medios de pago, para lo cual podrá realizar, de manera directa o a través una entidad independiente creada para tal fin, o a través de un instituto, sucursal u otra figura jurídica que permita desarrollarlo de manera eficiente y autónoma, las siguientes actividades y aquellas relacionadas que se identifiquen con ocasión de la evolución tecnológica de dicho sistema y sus medios de pago:

4.1. La implementación, comercialización y operación del componente de recaudo centralizado y sus medios de pago en el servicio esencial de transporte público de pasajeros en cualquiera de sus modos y medios individualmente considerados y en la operación intermodal de los mismos.

4.2. El desarrollo y explotación comercial de aplicaciones y funcionalidades de recaudo centralizado para ser usados en el comercio en general, tales como parqueaderos, restaurantes, recarga do aplicativos móviles, estaciones de servicio, hoteles, turismo, ingreso a establecimientos comerciales, compras de bajo valor, etc.

4.3. El acceso e identificación de personal en instituciones públicas y privadas.

4.4. El desarrollo, implementación y operación de aplicativos y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionalidades para: trámites del sistema de integral do Seguridad Social, programas sociales y culturales, monitoreo de políticas públicas, pago de impuestos, trámites ante instituciones públicas, comercio electrónico basado en sistemas de pago inteligentes.

4.5. El análisis, procesamiento y almacenamiento de datos públicos estructurados y no estructurados mediante diversos métodos.

PARÁGRAFO. - En general, para el desarrollo de su objeto social la Empresa podrá:

1.Celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas nacionales o extranjeras.

2.Participar en procesos contractuales, sola, en consorcio o unión temporal, en asociación estratégica, joint venture, o en cualquier otra modalidad derivada del acuerdo de voluntades, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con actividades propias de la Empresa.

3.Asociarse con terceros.

4.Elaborar directamente o por conducto de otras persones, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, o en asocio con ellas, estudios, investigaciones, desarrollos, explotaciones, proyectos etc., necesarios o convenientes para la realización de los objetivos que se propone.

5.Adquirir, transferir, administrar y enajenar toda clase de bienes.

6.Contratar empréstitos de toda naturaleza conforme a las normas que resulten aplicables.

7.Otorgar y aceptar garantías y gravámenes, para garantizar obligaciones propias o de terceros.

8.Llevar a cabo procesos de emisión de valores en el mercado público de valores colombiano y extranjeros.

9.Ejecutar los demás actos y celebrar todos los contratos que tiendan directamente a la realización de los fines que persigue.

Recibo No.: 0028739716 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGfqQnBkShTjlacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $150.268.618.000,00 dividido en 150.268.618,00 cuotas de valor nominal de $1.000,00 cada una, distribuido así:

Socios capitalistas

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
No. de cuotas: 75.134.309,00 Valor: $75.134.309.000,00

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
No. de cuotas: 75.134.309,00 Valor: $75.134.309.000,00

Totales
No. de cuotas: 150.268.618,00 Valor: $150.268.618.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE. La representación legal estará a cargo del Gerente General. En caso de ausencia o imposibilidad del ejercicio de la representación legal, la suplencia del representante legal estará a cargo del Gerente de Planeación y el Secretario General de la Empresa, quienes podrán actuar indistintamente cuando sea necesario y serán registrados ante la Cámara de Comercio.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. Son funciones del Gerente General:

1. Representar legalmente a la Empresa y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

2. Celebrar en nombre de la Empresa todos los contratos en desarrollo de su objeto social de conformidad con el manual de contratación de la Empresa

3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta de Socios y de la Junta Directiva

4. Nombrar y remover libremente, do acuerdo con la estructura aprobada

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

por la Junta Directiva, a los empleados públicos de la Empresa, suscribir los contratos laborales con quienes se vinculen por relación laboral, y fijar los salarios de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva.

5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Empresa.

6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales.

7. Vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Empresa

8. Impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Empresa.

9. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, y mantenerla oportunamente informada sobre la marcha de los negocios.

10. Someter a consideración de la Junta Directiva los Estados Financieros trimestrales y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la Empresa.

11. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de cada vigencia.

12. Presentar a la Junta de Socios anualmente, en su reunión ordinaria, los Estados Financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás información especial exigida por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. Los Informes incluirán la descripción de los principales riesgos relacionados con la actividad de la Empresa, de conformidad con las normas vigentes

13. Velar porque los Informes de Información Relevante que deba divulgar la Empresa como emisor de valores so realicen de manera oportuna, completa y veraz conforme a los lineamientos legales aplicables en la materia.

14. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos.

15. Todas aquellas funciones que no hayan sido explícitamente asignadas a cualquier otro órgano social.

PARÁGRAFO. El Gerente General podrá delegar las funciones administrativas otorgadas por la Ley o este estatuto.

FACULTADES. El Gerente General estará facultado para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Junta de Socios, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Empresa persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Empresa.

En virtud de su ejercicio de representación legal el Gerente General y los representantes legales suplentes quedan investidos de poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegarles facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos o la ley.

LIMITACIONES:

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

- Aprobar las operaciones de préstamos, avales o garantías otorgados a sus Sociedades vinculadas, teniendo en cuenta la situación financiera, las eficiencias que se generen y el uso adecuado de los recursos, de conformidad con las políticas internas que defina la Empresa y los limites de contratación cuando el monto exceda de 10 millones de dólares.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta N. 441 del 12 de agosto de 2016, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2016, con el No.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

18848 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	TOMAS ANDRES ELEJALDE ESCOBAR	C.C. 79.475.639

Por Resolución No. 191 del 29 de mayo de 2025, de la Gerente General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2025, con el No. 24491 del Libro IX, se designó a:

GERENTE DE PLANEACIÓN	ANDRES MIRA URIBE	C.C. 98.550.938

Por Resolución No. 1054 del 18 de diciembre de 2019, de la Gerente General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2020, con el No. 440, del Libro IX, se designó a:

SECRETARIA GENERAL	MARIA CLARA CORDOBA URIBE	C.C. 43.983.928

JUNTA DIRECTIVA

a. EL/LA GOBERNADOR(A) DE ANTIOQUIA O SU DELEGADO(A).

Por Escritura Pública No. 4827 del 18 de diciembre de 2024, de la Notaría 3 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2024, con el No. 49916 del Libro IX

b. EL/LA DIRECTOR(A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CON LA SUPLENCIA DEL/A SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Por Escritura Pública No. 4827 del 18 de diciembre de 2024, de la Notaría 3 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2024, con el No. 49916 del Libro IX

c. EL/LA ALCALDE(SA) DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, O SU DELEGADO(A).

Por Escritura Pública No. 4827 del 18 de diciembre de 2024, de la Notaría 3 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2024, con el No. 49916 del Libro IX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d. EL/LA DIRECTOR(A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO, CON SUPLENCIA DEL/A SECRETARIO(A) DE MOVILIDAD DEL DISTRITO, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Por Escritura Pública No. 4827 del 18 de diciembre de 2024, de la Notaría 3 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2024, con el No. 49916 del Libro IX

e. UN (1) REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, DESIGNADO POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Por Resolución No. 0697, del 22 de marzo de 2023, de la Ministerio de Hacienda, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2023, con el No. 36771, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS ALEXANDER LOPEZ RUIZ	C.C. No. 79.627.197

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SIN ACEPTACIÓN	

f. UN (1) REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, DESIGNADO POR EL MINISTRO DE TRANSPORTE.

Por Resolución No. 20253040005975 del 25 de febrero de 2025, del Ministerio de Transporte, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2025, con el No. 11464 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LILIANA YANNETH BOHORQUEZ AVENDAÑO	C.C. 52.195.669

Por Resolución No.20253040025435 del 26 de julio de 2025, de la Ministerio de Transporte, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2025, con el No.31782 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Recibo No.: 0028739716 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGfqQnBkShTjlacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HECTOR GIOVANNI PAEZ PINZON C.C. 79.724.269

g. TRES (3) MIEMBROS INDEPENDIENTES, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, DOS DE LOS CUALES NO DEBEN TENER LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, Y ASÍ MISMO SUS SUPLENTES, DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por Resolución No. 1561, del 22 de septiembre de 2023, del Presidente de la República, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2023, con el No. 36774, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN CARLOS TAFUR HERNANDEZ	C.C. No. 80.076.724
SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO	C.C. No. 1.017.127.069
MARY LUZ ESCOBAR RIVERA	C.C. No. 52.934.460

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARTHA CONSTANZA CORONADO FAJARDO	C.C. No. 46.369.496
SERGIO RAFAEL FIDEL PABON LOZANO	C.C. No. 17.195.041
WILLIAM YESID CIFUENTES VILLAMIL	C.C. No. 74.241.029

Por Documento Privado del 19 de noviembre de 2024, del Interesado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2024, con el No.49987 del Libro IX, MARY LUZ ESCOBAR RIVERA presentó la renuncia al cargo.

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.70 del 26 de marzo de 2025, de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2025, con el No.13687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 01 de abril de 2025, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2025, con el

Recibo No.: 0028739716 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGfqQnBkShTjlacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No.13687 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANDRES CAMILO MORALES CORTES	C.C. 1.014.177.016 T.P. 183027-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOSE DANIEL OSSA PEREZ	C.C. 1.017.265.424 T.P. 312012-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P.No. 112 del 16/01/1980 Not. 5a.Med	00345 del 21/01/1980 del L.IX
E.P.No. 892 del 27/02/1980 Not. 5a.Med	01092 del 04/03/1980 del L.IX
E.P.No.4332 del 11/08/1980 Not. 5a.Med	04244 del 18/08/1980 del L.IX
E.P.No. 272 del 03/02/1981 Not. 5a.Med	00668 del 09/02/1981 del L.IX
E.P.No.3038 del 06/07/1981 Not. 5a.Med	04143 del 10/07/1981 del L.IX
E.P.No.1498 del 20/04/1982 Not. 5a.Med	04320 del 26/04/1982 del L.IX
E.P.No. 24 del 13/01/1983 Not.12a.Med	00190 del 14/01/1983 del L.IX
E.P.No. 603 del 23/03/1983 Not.12a.Med	04536 del 15/04/1983 del L.IX
E.P.No. 210 del 07/02/1984 Not. 8a.Med	01640 del 16/03/1984 del L.IX
E.P.No.4627 del 11/12/1985 Not. 3a.Med	00353 del 21/01/1986 del L.IX
E.P.No.2211 del 21/09/1987 Not.17a.Med	07280 del 24/09/1987 del L.IX
E.P.No.2473 del 30/05/1988 Not. 6a.Med	04427 del 07/06/1988 del L.IX
E.P.No. 140 del 31/01/1989 Not.17a.Med	00972 del 10/02/1989 del L.IX
E.P.No.1481 del 19/06/1989 Not. 1a.Med	05475 del 12/07/1989 del L.IX
E.P.No.1548 del 14/05/1990 Not.11a.Med	04541 del 29/05/1990 del L.IX
E.P.No. 429 del 20/03/1991 Not.19a.Med	10395 del 08/10/1991 del L.IX
E.P.No. 805 del 29/05/1992 Not. 9a.Med	05594 del 15/06/1992 del L.IX
E.P.No.2694 del 15/10/1992 Not.17a.Med	11032 del 20/10/1992 del L.IX
E.P.No.1007 del 06/05/1993 Not.14a.Med	05312 del 17/05/1993 del L.IX
E.P.No. 30 del 27/01/1994 Not.24a.Med	00749 del 31/01/1994 del L.IX
E.P.No.3206 del 16/06/1994 Not. 4a.Med	05979 del 22/06/1994 del L.IX
E.P.No.5439 del 03/10/1994 Not. 4a.Med	10183 del 07/10/1994 del L.IX
E.P.No. 569 del 24/03/1995 Not.21a.Med	03197 del 04/04/1995 del L.IX
E.P.No.1094 del 07/03/1996 Not. 4a.Med	02528 del 15/03/1996 del L.IX
E.P.No. 451 del 06/06/1996 Not.27a.Med	05314 del 18/06/1996 del L.IX
E.P.No. 117 del 21/01/1997 Not. 9a.Med	00849 del 04/02/1997 del L.IX
E.P.No.1638 del 18/06/1997 Not. 9a.Med	06173 del 31/07/1997 del L.IX
E.P.No.2492 del 15/09/1998 Not. 9a.Med	08345 del 02/10/1998 del L.IX
E.P.No.2003 del 29/09/2000 Not.11a.Med	10149 del 20/10/2000 del L.IX

Recibo No.: 0028739716 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGfqQnBkShTjlacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P.No.3587 del 02/09/2002 Not. 4a.Med 09019 del 13/09/2002 del L.IX
E.P.No. 671 del 10/03/2003 Not.20a.Med 02865 del 25/03/2003 del L.IX
E.P.No.1005 del 08/04/2003 Not.20a.Med 03938 del 22/04/2003 del L.IX
E.P.No. 383 del 30/04/2003 Not.Única.Sab 04319 del 02/05/2003 del L.IX
E.P.No.1477 del 29/12/2004 Not.Única.Sab 13466 del 30/12/2004 del L.IX
E.P.No.1053 del 29/08/2005 Not.Única.Sab 11430 del 09/11/2005 del L.IX
E.P.No.1580 del 22/12/2005 Not.Única.Sab 00276 del 12/01/2006 del L.IX
E.P.No.4992 del 28/12/2006 Not.17a.Med 00693 del 23/01/2007 del L.IX
E.P.No. 387 del 04/02/2008 Not. 4a.Med 02597 del 29/02/2008 del L.IX
E.P.No. 529 del 06/06/2008 Not.24a.Med 08068 del 17/06/2008 del L.IX
E.P.No. 487 del 12/02/2009 Not. 4a.Med 03129 del 13/03/2009 del L.IX
E.P.No.1149 del 25/03/2010 Not.19a.Med 05556 del 14/04/2010 del L.IX
E.P.No. 240 del 11/02/2011 Not. 3a.Med 03506 del 03/03/2011 del L.IX
E.P.No.1831 del 05/07/2013 Not.21a.Med 13100 del 17/07/2013 del L.IX
E.P.No.1336 del 03/09/2013 Not.Única.Sab 16234 del 05/09/2013 del L.IX
E.P.No.1562 del 14/06/2017 Not. 1a.Bello 16822 del 05/07/2017 del L.IX
E.P.No. 136 del 22/01/2018 Not. 2a.Bello 01411 del 24/01/2018 del L.IX
E.P.No. 756 del 18/12/2018 Not.30a.Med 32027 del 19/12/2018 del L.IX
E.P.No. 556 del 28/03/2019 Not.22a.Med 09427 del 03/04/2019 del L.IX
E.P.No.1254 del 10/06/2019 Not. 2a.Med 17758 del 12/06/2019 del L.IX
E.P.No. 676 del 24/04/2020 Not.21a.Med 09335 del 05/05/2020 del L.IX
E.P.No. 266 del 30/01/2023 Not. 8a.Med 03289 del 31/01/2023 del L.IX
E.P.No.1319 del 29/05/2023 Not. 3a.Bello 21815 del 08/06/2023 del L.IX
E.P.No.2004 del 10/07/2024 Not. 3a.Bello 30308 del 18/07/2024 del L.IX
E.P.No.4827 del 18/12/2024 Not. 3a.Bello 49916 del 26/12/2024 del L.IX

CONTRATOS

PRENDAS: Que fueron registradas las siguientes prendas, así:

- Que según documento de enero 29 de 1985, registrado el 27 de febrero de 1985, en el libro 11, folio 19, bajo el No.126, la sociedad pignoró la totalidad de sus ingresos a favor de la Nación en los eventos y cantidades en que la Nación pague a las entidades prestamistas externas de la ETMVA, en uso de las garantías que a tales entidades otorgue, por concepto de sumas principales, intereses, comisiones, gastos en ellos señalados y todos aquellos gastos en que incurra la nación . El término de duración de la prenda es igual a la de las contratos de empréstito, a que se refiere el documento contentivo de esta prenda y que se extenderá hasta tanto se hubiese cancelado, a satisfacción de la Nación, las deudas originadas en la contratación externa o en el uso de las garantías.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Que según documento del 27 de agosto de 1992, registrado en esta entidad el día 30 de septiembre de 1992, en el libro 11o., folio 101, bajo el No.709, la sociedad, pignora a la Nación el 100% de la sobretasa del consumo de la gasolina de que trata la Ley 86 de 1969, para garantizar el crédito que le otorga la Nación, a través de la Tesorería General de la República. Estas obligaciones permanecerán vigentes hasta la cancelación del Crédito de Tesorería, el Crédito de Presupuesto y el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7o. de la Ley 86 de 1989, esto es hasta que la ETMVA y/o sus socios cancelen el Crédito de Tesorería, el Crédito de Presupuesto y cubran en valor presente la totalidad del costo inicial del proyecto equivalente a US$650.0 millones de 1984, con la renta pignorada en el presente contrato y las rentas de que trata el artículo 9o. de la mencionada ley.

Que según Documento del 27 de agosto de 1992, registrado en esta Cámara el 8 de octubre de 1992, en el libro 11o., folio 107, bajo el Nro.746, la sociedad pignora a favor de la Nación, la contribución de la valorización que sera recaudada de conformidad con lo dispuesto por la Ley 86 de 1989, para garantizar el crédito que le otorga la Nación a través de la Tesorería General de la República. Estas obligaciones permanecerán vigentes hasta la cancelación del Crédito de Tesorería, el Crédito de presupuesto y el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7o. de la Ley 86 de 1989, esto es hasta que ETMVA y/o sus socios cancelen el Crédito de Tesorería, el Crédito de Presupuesto y cubran en valor presente la totalidad del cost inicial del proyecto equivalente a US$650 millones de 1984 con la renta pignorada en el presente Contrato y las demás rentas de que trata el Artículo 9o. de la mencionada Ley.

Que por Acuerdo del 21 de mayo de 2004, registrado en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2004, en el libro 11o., bajo el No.114, una vez firmado el presente acuerdo de pago, los acuerdos de pago y los contratos relativos a las RENTAS PIGNORADAS celebrados con anterioridad al presente Acuerdo de Pago por parte del METRO DE MEDELLIN LTDA, EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, se sustituyen por el presente acuerdo de pago.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4911
Actividad secundaria código CIIU: 4921
Otras actividades código CIIU: 6810, 7020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA
Matrícula No.:	21-079463-02
Fecha de Matrícula:	03 de Julio de 1979
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 44 46 001
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,

Recibo No.: 0028739716 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGfqQnBkShTjlacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $872,545,123,856.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4911

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera

Recibo No.: 0028739716 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGfqQnBkShTjlacl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros